

**Acta número Cincuenta y Ocho:** Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal en el Salón de Reuniones de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, a las once horas del día diecisiete de octubre del año Dos mil Diecisiete. Convoco y presidio la señora Alcaldesa Municipal Licenciada Zoila Milagro Navas, con la asistencia del señor Síndico Municipal, Licenciado Edwin Gilberto Orellana Núñez, de los Concejales propietarios: Señora Morena América Cañas de Domínguez, Ing. José Roberto Munguía Palomo, Sra. Claudia Cristina Ventura de Umanzor, Sr. Jorge Alberto Menjívar, Lic. Francisco Antonio Castellón Benavides, Licda. Carmen Yesenia Chicas Méndez, Sr. José Roberto Cordero Reyes, Sr. Jorge Alberto Merino Ramírez, suplentes: Lic. Carlos Alfredo Méndez Florez Cabezas, Dra. Sonia Elizabeth Andrade de Jovel, Ing. Eduardo de Jesús Hernández Iraheta, Dra. Rina Idalia Araujo y la Secretaria Municipal del Concejo, Sra.------. Seguidamente la sesión dio inicio con los siguientes puntos:

I-Comprobación del Quórum de Ley para celebrar esta Sesión y se declaró abierta.

II-Lectura del Acta anterior y la correspondencia recibida. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales Acuerda:

**Acuerdo número Uno:** Se eroga la cantidad de Ochocientos Cincuenta y Nueve Dólares con noventa y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$859.94), para reintegrar al Encargado del Fondo Circulante los gastos efectuados con dicho Fondo liquidación N. 47, conforme el siguiente detalle:

<b>CODIGO PRESUPUESTARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>TOTAL</b>
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 273.61
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 14.00
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$ 40.83
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 95.53
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$ 2.85
54114	MATERIALES DE OFICINA	\$ 82.23

54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 24.40
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$ 2.00
54303	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES INMUEBLES	\$ 210.85
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 56.00
54314	ATENCIONES OFICIALES	\$ 16.24
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$ 41.40
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 859.94</b>

Los montos de cada uno de los Códigos y Rubros mencionados en este Acuerdo, serán respaldados con recibos o facturas que sean aplicables a dichos Códigos, que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art 86 del Código Municipal. Certifíquese.

**Acuerdo numero Dos:** Se eroga la cantidad de Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Dólares con cuarenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$2,248.43), para reintegrar al Encargado del Fondo Circulante los gastos efectuados con dicho Fondo liquidación N. 24, conforme el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 99.15
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 93.13
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 61.08
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 1.83
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 27.44
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$ 115.90
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$ 197.20

54116	LIBROS,TEXTOS,UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	\$ 23.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 38.00
54119	MATERIAL ELECTRICO	\$ 26.04
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$ 40.00
54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$ 40.00
54314	ATENCIONES OFICIALES	\$ 1,230.80
56304	A PERSONAS NATURALES	\$ 254.86
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2,248.43</b>

Los montos de cada uno de los Códigos y Rubros mencionados en este Acuerdo, serán respaldados con recibos o facturas que sean aplicables a dichos Códigos, que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art 86 del Código Municipal. Certifíquese.

**Acuerdo número Tres:** Vista la solicitud presentada por la señora -----, Encargada de Comunicaciones y Prensa, en la que solicita se le autorice la impresión de la Revista de Rendición de Cuentas del periodo correspondiente del 1 de Mayo 2016 al 30 de Abril de 2017; y presentadas las ofertas de la señora Sandra de Barahona por un valor de -----, Señora Sandra Quintanilla por un valor de ----- y CMYK Publicidad por un valor de -----, Este Concejo Municipal, Acuerda: 1-Aprobar la impresión de 2,000 Revistas Impresa full color con medida abierta de 11x17 a full color en cuche 44 paginas internas con UV en portada exterior, acabado a caballete, refilado a la medida de carta final a la señora Sandra de Barahona, por la cantidad de \$6,328.00 precio que incluye IVA.

2-Erogar la cantidad de Seis Mil Trescientos veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América (\$6,328.00), para pagar a la señora Sandra de Barahona, la impresión de la Revista de Rendición de Cuentas del periodo correspondiente del 1 de Mayo 2016 al 30 de Abril de 2017, con la especificaciones detalladas en el numeral 1 del presente acuerdo. Este pago se comprobará con recibos o facturas que reúnan los requisitos establecidos

en el inciso 2° del Art. 86 del Código Municipal y se aplicará a la asignación 54313 del Presupuesto Municipal vigente. Certifíquese.

**Acuerdo número Cuatro:** Vista la solicitud presentada por el Señor -----, Administrador del Contrato de Suministro de Mezcla y Emulsión Asfáltica, en la que hace del conocimiento que existen algunas calles en mal estado que se encuentran dentro del Municipio, debido a las constantes lluvias que se registraron durante el pasado mes de septiembre y considerando que ya no se cuenta con Mezcla y emulsión Asfáltica y se considera necesaria la reparación de calles en mal estado, este Concejo Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, Este Concejo Municipal, Acuerda:

1-Aprobar la solicitud de modificación a los contratos de Mezcla y Emulsión Asfáltica con las empresas que detallan a continuación y que corresponde al 20% del monto adjudicado de la siguiente manera:

Empresa	Cantidad contratada	Precio unitario	Monto total	20% de material	Valor del 20%
ASFALCA S.A. de C.V. (emulsión)	24,000 galones	\$2.85	\$68,400.00	4,800 galones	\$13,680.00
ASFALCA S.A. de C.V.	3,200 toneladas	\$87.50	\$280,000.00	640 toneladas	\$56,000.00
MEGACOPIOS S.A. de C.V.	2,400 toneladas	\$87.52	\$210,048.00	480 toneladas	\$42,009.60
TT CONTRATISTAS S.A. de C.V.	1,200 toneladas	\$87.58	\$105,096.00	240 toneladas	\$21,019.20
TOBAR S.A. de C.V.	1,200 toneladas	\$88.90	\$106,680.00	240 toneladas	\$21,336.00
<b>TOTAL SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSION ASFALTICA</b>			<b>\$770,224.00</b>		<b>\$154,044.80</b>

2-Facultar a la señora Alcaldesa Licenciada Zoila Milagro Navas, para que en nombre y representación de este Concejo Municipal suscriba modificación a los contratos con las empresas detalladas en el numeral 1 del presente acuerdo que corresponde al 20% del monto del monto adjudicado.

3-Erogar la cantidad de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil cuarenta y cuatro Dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$154,044.80), para pagarlos así:

Empresa	Monto total contratado	20% de material	Valor del 20%
ASFALCA S.A. de C.V. (emulsión)	\$68,400.00	4,800 galones	\$13,680.00
ASFALCA S.A. de C.V.	\$280,000.00	640 toneladas	\$56,000.00
MEGACOPIOS S.A. de C.V.	\$210,048.00	480 toneladas	\$42,009.60
TT CONTRATISTAS S.A. de C.V.	\$105,096.00	240 toneladas	\$21,019.20
TOBAR S.A. de C.V.	\$106,680.00	240 toneladas	\$21,336.00
<b>TOTAL SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSION ASFALTICA</b>		<b>\$770,224.00</b>	<b>\$154,044.80</b>

Estos pagos se comprobarán con recibos o facturas que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art. 86 del Código Municipal vigente y se aplicará a la asignación 61601 del Presupuesto Municipal vigente.

4- El Contrato de Supervisión con la empresa INDISARQ S.A. de C.V. se mantiene vigente en las mismas condiciones en que se pactó inicialmente, ya que el periodo de vigencia del mismo es de 8 meses y finaliza hasta el mes de enero de 2018. Certifíquese.

**Acuerdo número Cinco:** El Concejo Municipal, Considerando:

Que es necesario incluir en el contrato N.005-2017 Seguro de Automotores para la Flota de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, los vehículos y motocicletas nuevas con que cuenta la Municipalidad, este Concejo Municipal, Acuerda:

1-Ampliar el acuerdo 1 del Acta 66 de fecha 30 de Noviembre de 2016, en el cual se adjudica a la empresa Aseguradora Seguros e Inversiones S.A., la incorporación de 2 motocicletas y 2 vehículos nuevos de la Municipalidad de conformidad a lo establecido en la Cláusula VII del contrato N.005-2017.

2-Ampliar la erogación del Acuerdo 1 del Acta 66 de fecha 30 de noviembre de 2016, con la cantidad de Un Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00), para pagar la cobertura de 2 motocicletas y

2 vehículos nuevos con que cuenta la Municipalidad, haciendo un monto total de \$ 42,852.07, surtiendo efecto en todo lo demás dicho acuerdo. Comuníquese y certifíquese.

**Acuerdo número Seis:** Se eroga la cantidad de Novecientos Ochenta y Nueve Dólares con setenta y siete centavos de los Estados Unidos de América (\$989.77), para reintegrar al Encargado del Fondo Circulante los gastos efectuados con dicho Fondo liquidación N. 48, conforme el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 46.02
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$ 100.89
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 596.06
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$ 2.80
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 244.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 989.77</b>

Los montos de cada uno de los Códigos y Rubros mencionados en este Acuerdo, serán respaldados con recibos o facturas que sean aplicables a dichos Códigos, que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art 86 del Código Municipal. Certifíquese.

**Acuerdo número Siete:** Se eroga la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y siete Dólares con veintiséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$2,447.26), para reintegrar a la Encargada del Fondo Circulante de DESPACHO los gastos efectuados con dicho Fondo liquidación N. 25, conforme el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL

54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$	214.74
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$	3.80
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$	1.99
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$	884.59
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$	191.86
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$	22.65
54114	MATERIALES DE OFICINA	\$	29.50
54116	LIBROS,TEXTOS,UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	\$	1.10
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	8.35
54119	MATERIAL ELECTRICO	\$	22.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$	29.97
54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$	400.00
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	350.00
54314	ATENCIONES OFICIALES	\$	172.71
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$	59.00

56303	A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	\$	55.00
<b>TOTAL</b>		\$	<b>2,447.26</b>

Los montos de cada uno de los Códigos y Rubros mencionados en este Acuerdo, serán respaldados con recibos o facturas que sean aplicables a dichos Códigos, que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art 86 del Código Municipal. Certifíquese.

**Acuerdo número Ocho:** Rectificar el Acuerdo 12 del Acta 50 de fecha 7 de septiembre del presente año, acuerdo en el cual se establece la compra de 4 DRIVER 2000w 8 OHM VOYZ AUDIO, 4 CROSSOVER 2 VIAS 800W 80HMS 2 SPEAKONS AUDIOPIPE a Electrónica Japonesa IV, para uso de la Orquesta Municipal, pero el nombre correcto de la razón social es Televisores Argueta S.A. de C.V. razón por la que se rectifica el nombre del proveedor surtiendo efecto en todo lo demás dicho Acuerdo. Certifíquese.

**Acuerdo número Nueve:** Ampliar la erogación del acuerdo 8 del Acta 40 de fecha 25 de julio de 2017, Acuerdo en el cual se “Adjudica la Adquisición de Licencias de Software para la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán”, a la empresa REDSOFT S.A. de C.V. con la cantidad de \$0.74 centavos, para hacer un monto total de adjudicación de \$75,159.68, surtiendo efecto en todo lo demás dicho acuerdo. Certifíquese.

**Acuerdo número Diez:** Se autoriza al señor -----, Jefe del Departamento de Informática de esta Alcaldía, para la elaboración de dos sellos uno cuadrado con la Leyenda: “Departamento de Informática, Antigua Cuscatlán, al centro fechador, recibido por, hora. Se instruye al señor -----, Jefe del Departamento de Informática, para que presente la cotización respectiva a efecto de erogar los fondos para su pago. Certifíquese.

**Acuerdo número Once:** I. El Concejo Municipal del Municipio de Antigua Cuscatlán, Acuerda:

D) Autorizar a la Señora Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Antigua Cuscatlán, **ZOILA MILAGRO NAVAS**, para que, en representación del referido Municipio, comparezca ante Notario a otorgar y suscribir cualquier tipo de documentos o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes para formalizar legalmente la participación de dicho Municipio



en el proceso de titularización de Valores de Titularización de Deuda emitidos por la Titularizadora a cargo del “FONDO DE TITULARIZACIÓN ----- ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN CERO DOS”, denominación que podrá abreviarse “FTHVAAC CERO DOS y especialmente para que otorgue **EL CONTRATO DE CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS**, bajo los siguientes términos:

“”””””””I.- **CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas **A) DECLARACIONES DEL CEDENTE**: El Municipio de Antigua Cuscatlán declara: 1) Que de conformidad al Artículo sesenta y tres del Código Municipal, se encuentra facultado legalmente para percibir ingresos cuyo origen son los siguientes: a) El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; b) El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes. Igualmente los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos; c) Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan; d) El producto de la administración de los servicios públicos municipales; e) Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad; f) Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género; g) Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; h) El producto de los contratos que celebre; i) Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco; j) El aporte proveniente del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES) establecido en el inciso tercero del Artículo doscientos siete de la Constitución en la forma y cuantía que fije la ley y conforme lo determina el inciso segundo del artículo cinco de La LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS; k) Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes; l) El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga; m) El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectuare; n) Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos; y ñ) Cualquiera otra que determinen las leyes, reglamentos u

ordenanzas; 2) Que en la correspondiente certificación de punto de acta se se hace constar que se le faculta a la Señora Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Antigua Cuscatlán, **ZOILA MILAGRO NAVAS**, para que en representación del mismo, comparezca ante Notario y otorgue y suscriba cualquier tipo de documentos o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes para formalizar legalmente la participación de dicho Municipio en el proceso de titularización en referencia, sin necesidad de posterior autorización del Concejo Municipal; 3) Que en virtud de lo anterior, el Municipio de Antigua Cuscatlán, declarará ser propietario de los derechos sobre flujos financieros presentes y futuros, que le corresponden en concepto de los ingresos antes relacionados y cualquier otro ingreso que estuviere facultado a percibir de conformidad con la ley; 4) Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos seis y siete de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal, el Municipio de Antigua Cuscatlán, ha sido categorizado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, con categoría “A”, según consta en Certificación extendida por -----, en su calidad de Director General de la anterior Dirección, el día trece de septiembre de dos mil diecisiete. **B) CESIÓN SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS:** 1) Que el Municipio de Antigua Cuscatlán, por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales serán pagaderos por la Titularizadora, en su calidad de administradora del Fondo de Titularización antes relacionado, cuando se hayan colocado en el mercado bursátil de El Salvador los Valores de Titularización correspondientes, por medio del contrato de cesión, cederá de forma irrevocable y a título oneroso al mencionado Fondo de Titularización, por medio de la Titularizadora, todos los derechos sobre flujos financieros futuros, provenientes de una porción de los ingresos correspondientes a: a) El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; b) El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes. Igualmente los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos; c) Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan; d) El producto de la administración de los servicios públicos municipales; e) Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad; f) Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género; g) Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; h) El

producto de los contratos que celebre; i) Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco; j) El aporte proveniente del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES) establecido en el inciso tercero del Artículo doscientos siete de la Constitución en la forma y cuantía que fije la ley y conforme lo determina el inciso segundo del artículo cinco de La LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS; k) Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes; l) El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga; m) El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectuaré; n) Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos; y ñ) Cualquiera otra que determinen las leyes, reglamentos u ordenanzas; percibidos por el Municipio de Antigua Cuscatlán a partir del día uno de cada mes, hasta un monto de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales serán enterados periódicamente al FTHVAAC CERO DOS, en un plazo de noventa y seis meses, contados a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de El Salvador de los valores emitidos a cargo del FTHVAAC CERO DOS, administrado por la Titularizadora, en montos mensuales y sucesivos de -----  
-----contados a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de los valores emitidos a cargo del FTHVAAC CERO DOS, correspondientes a los flujos financieros futuros objeto de cesión. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto que en el futuro puedan serles establecidos, correspondiendo al Municipio de Antigua Cuscatlán el pago, ya sea a la administración tributaria o a la entidad competente, de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause la generación de dichos flujos financieros futuros, en caso aplicasen. En ese sentido, de conformidad al Artículo seiscientos setenta y dos, inciso tercero, del Código Civil, el Cedente, en virtud del contrato de cesión y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos, realizará la tradición al FONDO DE TITULARIZACIÓN -----  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN CERO DOS, por medio de la Titularizadora, de forma irrevocable, el derecho sobre los flujos financieros futuros ya relacionados, transfiriéndolos en este acto y obligándose al saneamiento de ley. **2) ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN Y LA TRADICIÓN:** La Titularizadora, en base a lo prescrito en la disposición legal

últimamente enunciada, acepta la cesión irrevocable a título oneroso que se realiza al FTHVAAC CERO DOS, de los derechos sobre los flujos financieros futuros ya detallados y la tradición que operará, dándose por recibida del mismo en la forma que para dicho efecto se establecerá en el contrato referido.. **3) CONDICIONES ESPECIALES:** **a)** De conformidad a lo dispuesto en el artículo Cuatro de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal, los fondos que el Municipio de Antigua Cuscatlán, reciba en virtud de la cesión de los derechos sobre flujos financieros futuros, que efectúe al Fondo de Titularización FTHVAAC CERO DOS, serán invertidos por el Municipio de Antigua Cuscatlán en la Reestructuración de los siguientes Pasivos: **i)** Saldo vigente de los Valores de Titularización con cargo al Fondo de Titularización ----- Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán Cero Uno; y **ii)** Saldo vigente de la deuda financiera de -----; e Inversiones en Proyectos de conformidad con el Artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (FODES); **b) Ratio Financiero:** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo cinco de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal, durante la vigencia de la emisión a cargo del FTHVAAC CERO DOS, el Municipio de Antigua Cuscatlán, se encontrará sujeto a cumplir con el siguiente límite de endeudamiento público: El **Saldo de la Deuda Pública Municipal** sobre los **Ingresos Operacionales** del ejercicio fiscal anterior, no podrá ser superior a UNO PUNTO SIETE VECES. De conformidad con lo dispuesto en la ley enunciada anteriormente, se entenderá como Deuda Pública Municipal a todos aquellos créditos cuyos vencimientos sean mayores de un año. Dicha deuda es generadora de intereses, y corresponde a la definida en la cuenta del Balance General como Endeudamiento Interno y Externo. Se entenderá como Ingresos Operacionales, los ingresos corrientes más transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios definidos en las cuentas de Estado de Resultados como Ingresos de Gestión. Si el indicador es superior al máximo permitido por dos períodos semestrales consecutivos, se presentaría el escenario de incumplimiento de dicho resguardo financiero. El ratio financiero se calculará con Estados Financieros al cierre de los meses de junio y diciembre de cada año, mientras existan obligaciones vigentes a favor de los Tenedores de Valores del FTHVAAC CERO DOS; **c)** Adicionalmente, el Municipio de Antigua Cuscatlán previo a aumentar su endeudamiento deberá informar a la Titularizadora por escrito. **d)** Así mismo, el Municipio de Antigua Cuscatlán se obligará a someterse a la auditoría de un programa de Observación Ciudadana, seleccionado por la Titularizadora, para la verificación del Destino de los Fondos conforme se ha establecido previamente. Y **e)** Así mismo el Municipio de Antigua

Cuscatlán se obligará de forma irrevocable a firmar y mantener vigente y válido un “CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS DERIVADAS DE ESTRUCTURACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN”, mientras no se haya liquidado el capital e intereses de la emisión del FTHVAAC CERO DOS. **4) MORA:** Si diez días antes de una fecha de pago de intereses o capital de la emisión de Valores de Titularización que realice la Titularizadora con cargo al Fondo de Titularización en comento, fecha de pago que iniciará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la liquidación en la Bolsa de Valores de la colocación de los Valores de Titularización en comento, las erogaciones realizadas por el Cedente al Fondo de Titularización antes relacionado, no han completado el monto mensual especificado en el Romano II, letra B) numeral UNO se entenderá que el Municipio de Antigua Cuscatlán habrá incurrido en un evento de mora en el cumplimiento de su obligación. En este caso, sin perjuicio de lo establecido en las condiciones especiales antes referidas, el Municipio de Antigua Cuscatlán contará con un período para solucionar esta situación y completar la entrega de todos los montos mensuales que se encuentran pendientes conforme lo especificado en el Romano II, letra B) numeral uno, pudiendo para ello, si fuese necesario, realizar aportes adicionales; este período será de hasta diez días antes de la siguiente Fecha de Pago de la emisión de Valores de Titularización. En caso de que el Municipio de Antigua Cuscatlán no logre solucionar el evento de mora, se le solicitará trasladar la totalidad de los flujos pendientes de ser enterados y, de no obtener el traslado de los flujos en las condiciones solicitadas, el Cesionario emprenderá contra el Municipio de Antigua Cuscatlán, las acciones administrativas y judiciales necesarias para obtener la entrega de los flujos no enterados y una indemnización por los daños y perjuicios originados por esta acción. **5) CADUCIDAD:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el plazo de noventa y seis meses de que dispone el Cedente para enterar los flujos financieros futuros al Cesionario, caducará y por lo tanto, las obligaciones a cargo del Cedente y a favor del Cesionario, serán exigibles en su totalidad como si se tratara de plazo vencido y en consecuencia, el Cedente deberá enterar al Cesionario, como Administrador del Fondo antes mencionado, el saldo que a esa fecha se encuentren pendientes de enterar hasta completar la cantidad de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en los casos siguientes: **a)** Si el Municipio de Antigua Cuscatlán utiliza los fondos obtenidos de la cesión de los derechos sobre los flujos financieros futuros identificados anteriormente en fines distintos a los establecidos anteriormente; **b)** Si sobre los ingresos percibidos por el Municipio de Antigua Cuscatlán, libres de impuestos, recayere embargo u otra medida cautelar impuesta por acciones de terceros

sobre los mismos; **c)** Si en cualquier momento, el Concejo Municipal de turno o la autoridad legalmente competente, resolviera unilateralmente modificar cualquiera de las condiciones consignadas en el Contrato de Cesión o en el Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros otorgado entre el Municipio de Antigua Cuscatlán y la Titularizadora, actuando ésta como administradora del FTHVAAC CERO DOS, o en cualquiera de los acuerdos que sustentan el otorgamiento de los mismos, o bien, si se adoptaren medidas administrativas o legales que representen un cambio material adverso sobre los flujos que ha adquirido el Fondo de Titularización, incluyendo que no mantenga vigente las Ordenes Irrevocables de Pago con las instituciones mencionadas en la cláusula séptima anterior conforme se establece en la misma. No obstante lo anterior, el Municipio podrá otorgar Ordenes Irrevocables de Pago con otras Instituciones previa autorización de la Titularizadora en los mismos términos y condiciones establecidos en la cláusula séptima antes referida; **d)** En el caso que el Municipio de Antigua Cuscatlán, incumpliere con el ratio de endeudamiento antes establecido; **e)** Si el evento de mora a cargo del Municipio de Antigua Cuscatlán, no fuere solventado en los términos que constan anteriormente; **f)** Cuando los valores emitidos con cargo al FONDO DE TITULARIZACIÓN ----- ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN CERO DOS, no puedan colocarse en el mercado bursátil de conformidad con el Artículo setenta y seis de la Ley de Titularización de Activos, en cuyo caso se procederá a la liquidación del Fondo de Titularización en comento conforme lo establecido en la referida ley y en este caso operará los efectos de la caducidad hasta por el monto correspondiente necesario para cubrir: la deuda tributaria, obligaciones a favor de los Tenedores de Valores, otros saldos adeudados a terceros, y las comisiones por gestión a favor de la Titularizadora; y **g)** En general, por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en virtud de lo anteriormente establecido le corresponderán al Municipio de Antigua Cuscatlán.

**6) DICTAMEN DE VALUACIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS:** Las partes contratantes declararán que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos, previo al otorgamiento del contrato en referencia, los derechos sobre los flujos financieros futuros a los que se ha venido haciendo referencia, han sido sometidos al dictamen de KPMG, S.A., sociedad que ha sido calificada por la Superintendencia del Sistema Financiero, como Perito Valuador de Activos Financieros para procesos de titularización de activos, habiendo sido valuados razonablemente en la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** dictamen que ha sido a su vez, presentado

previamente en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda. **7) CONVENIO DE ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS:** Como respaldo operativo de la emisión, el Municipio de Antigua Cuscatlán, y -----, TITULARIZADORA, en su calidad de administrador del Fondo de Titularización, se comprometen a celebrar uno o más “CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA BANCARIA RELACIONADA CON LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN ----- ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN CERO DOS”, con el o los bancos, que realicen la mayor labor de colecturía de los ingresos de la Municipalidad, debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para realizar operaciones pasivas, siendo inicialmente suscrito con ----- en adelante “EL BANCO”. En dicho Convenio constará que el Municipio de Antigua Cuscatlán tiene abierta una “Cuenta Colectora”, por medio de la cual El Banco recolectará, con base a un Acuerdo de Exclusividad, el cien por ciento de los ingresos del Municipio de Antigua Cuscatlán que provengan de los pagos por vía electrónica, pagos en ventanillas de agencias del Banco, tarjetas de créditos y/o débito y cajas de colecturías del Municipio de Antigua Cuscatlán. El Municipio también deberá depositar en dicha cuenta cualquier otro ingreso derivado de su operación. El convenio establecerá que el Municipio de Antigua Cuscatlán no podrá disponer de ninguna forma de los saldos de la Cuenta Colectora y, adicionalmente el -----, tendrá la instrucción de transferir al FONDO DE TITULARIZACIÓN ----- ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN CERO DOS, la cesión de derechos sobre flujos financieros futuros que se establece en el contrato de Cesión Correspondiente. Una vez se haya cumplido con dicha obligación, los fondos remanentes del período mensual correspondiente serán trasladados a la cuenta operativa del Municipio de Antigua Cuscatlán. En ningún caso será permitido que otro Banco distinto al detallado en esta cláusula pueda ejercer la función de recolección de los Flujos Financieros cedidos al Fondo de Titularización en cuestión, so pena de incurrir, en causal de caducidad de plazo del contrato de cesión y la obligación se volverá exigible a cargo del Municipio de Antigua Cuscatlán al serle requerido por la Titularizadora, excepto cuando el Concejo de Gerentes de la Titularizadora haya otorgado autorización para incorporar otro banco como Banco colector del Municipio de Antigua Cuscatlán. Sin embargo, esta condición no limita la responsabilidad del Municipio de Antigua Cuscatlán, de trasladar directamente el total de los Montos de Cesión Mensual establecidos en el Contrato de Cesión a favor del FTHVAAC CERO DOS, disponiendo para ello

de los ingresos que legalmente o contractualmente esté facultado para percibir. **8) APORTES ADICIONALES:** El Municipio de Antigua Cuscatlán y la Sociedad Titularizadora, actuando en su calidad de administradora del Fondo de Titularización, de mutuo acuerdo y previa petición de esta última, podrán convenir que el Municipio haga aportes adicionales al FTHVAAC CERO DOS cuando el Fondo lo requiera para hacer frente al pago de sus obligaciones. Estos aportes se podrán acordar también cuando, por cualquier motivo o circunstancia, el Municipio así lo decidiere o el FTHVAAC CERO DOS, no tenga suficiente liquidez para honrar sus obligaciones con los Tenedores de Valores emitidos con cargo al FTHVAAC CERO DOS o cuando exista déficit en la Cuenta Restringida, según lo dispuesto en el Contrato de Titularización correspondiente. **9) INEMBARGABILIDAD:** En caso que el Municipio de Antigua Cuscatlán incumpliere con alguna de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de cesión, la Titularizadora, en su calidad de administradora del FTHVAAC CERO DOS, o cualquier otro interesado inicien cualquier acción judicial, éstos, de conformidad al Artículo mil cuatrocientos ochenta y ocho del Código Civil, no podrán embargar ningún bien municipal en atención a que el Municipio de Antigua Cuscatlán no ha renunciado expresamente a la inembargabilidad de sus bienes. **SEGUNDO: CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS.** I) **ANTECEDENTES:** A) **CONTRATO DE TITULARIZACIÓN:** Que en virtud del Contrato de Titularización, a ser otorgado entre -----  
-----TITULIZADORA y -----, CASA DE CORREDORES DE BOLSA, se constituirá el Fondo de Titularización denominado “FONDO DE TITULARIZACIÓN ----- ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN CERO DOS”, conformado por los derechos sobre flujos financieros futuros que han quedado descritos en el Contrato de Cesión anterior.. B) **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS:** Que con el objeto de cumplir con uno de los requisitos para la integración del Fondo de Titularización en referencia, el Municipio de Antigua Cuscatlán cederá y transferirá al Fondo de Titularización antes mencionado, por medio de la Titularizadora, los derechos sobre flujos financieros futuros descritos en el instrumento anterior, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuya naturaleza quedó debidamente descrita en el contrato que antecede. II) **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE ACTIVOS TITULARIZADOS. OBJETO DEL CONTRATO:** Que en virtud de lo establecido anteriormente, la Contratante entregará en administración al Municipio de Antigua Cuscatlán, los flujos financieros futuros que conforman el Fondo de Titularización antes



mencionado, los cuales han quedado debidamente relacionados en el contrato de cesión antes referido. En ese sentido, es convenido que la labor de administración antes indicada se entenderá referida a la facultad del Municipio de Antigua Cuscatlán de ejercer labores de procesamiento de información, de recaudación de flujos generados por el Fondo de Titularización en comento, de contabilización, de registro de pagos y otros de naturaleza análoga sobre dichos activos. **A) FACULTAD DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN:** En virtud del presente contrato, el Municipio de Antigua Cuscatlán o quien éste designe, tendrá la facultad de cobrar y percibir por cuenta de la Titularizadora en su calidad de administradora del Fondo de Titularización en comento, los flujos financieros futuros provenientes de los ingresos correspondientes a la porción cedida del total de dichos flujos en concepto de cualquiera de los ingresos percibidos mensualmente por el mencionado municipio, los cuales han quedado debidamente relacionados anteriormente. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN:** El Municipio de Antigua Cuscatlán, se obligará a: **1)** Cobrar y percibir por cuenta de la Titularizadora los flujos financieros futuros provenientes de los flujos financieros antes relacionados, en la cuantía y forma antes establecida; **2)** Poner a disposición de la Titularizadora todas las cantidades de dinero que cobre y perciba de conformidad al literal anterior, a más tardar el día hábil próximo siguiente de haberlos recibido, abonando a la cuenta bancaria que para dicho efecto le sea proporcionada por la Titularizadora; **3)** Proporcionar a la Titularizadora toda clase de información en torno a la generación de los flujos financieros futuros a cederse y en torno a las actividades, cambios, situación legal o financiera del Municipio de Antigua Cuscatlán. Esta información deberá proporcionarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la fecha en que la Titularizadora se lo solicite por escrito; **4)** Informar por escrito y de forma inmediata a la Titularizadora, al Representante de los Tenedores de Valores emitidos con cargo al FTHVAAC CERO DOS y a la Superintendencia del Sistema Financiero, de cualquier hecho relevante que afecte o pueda afectar negativamente los flujos financieros futuros a cederse; **5)** Proporcionar cualquier clase de información que le sea solicitada por la Superintendencia del Sistema Financiero cuando ésta actúe de conformidad con sus facultades legales y especialmente con la facultad establecida en el Artículo treinta y dos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; **6)** Proporcionar cualquier clase de información que le sea solicitada por el Representante de los Tenedores de Valores de Titularización emitidos con cargo al FTHVAAC CERO DOS, cuyo objeto sea exclusivamente el de verificar la situación de los flujos financieros futuros a cederse, así como los mecanismos y procedimientos

utilizados para su recaudación, cobro, percepción y entrega; 7) Cuando haya ocurrido alguna de las causales de caducidad contempladas en el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre los Flujos Financieros Futuros, deberá enterar a la Titularizadora, como administradora del FTHVAAC CERO DOS, todos los ingresos que reciba el Municipio de Antigua Cuscatlán hasta por el monto de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de: a) El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; b) El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes. Igualmente los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos; c) Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan; d) El producto de la administración de los servicios públicos municipales; e) Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad; f) Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género; g) Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; h) El producto de los contratos que celebre; i) Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco; j) El aporte proveniente del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES) establecido en el inciso tercero del Artículo doscientos siete de la Constitución en la forma y cuantía que fije la ley y conforme lo determina el inciso segundo del artículo cinco de La LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS; k) Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes; l) El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga; m) El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectuaré; n) Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos; ñ) Cualquiera otra que determinen las leyes, reglamentos u ordenanzas, a partir del día en que se tenga por caducado el plazo, hasta completar el saldo que a esa fecha se encuentre pendiente de enterar. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto que en el futuro puedan serles establecidos, correspondiendo al MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN el pago, ya sea a la administración tributaria o a la entidad competente, de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause

la generación de dichos flujos financieros futuros, en caso aplicasen; **8)** El Municipio de Antigua Cuscatlán se obliga de forma irrevocable a firmar y mantener vigente y válido un “CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS DERIVADAS DE ESTRUCTURACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN”, mientras no se haya liquidado el capital e intereses de la emisión del FTHVAAC CERO DOS, siendo inicialmente suscrito con el -----; **9)** Ejecutar los cambios en los mecanismos y procedimientos utilizados para la recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos, en la forma y plazos que le instruya la Titularizadora, quedando a disposición del Municipio un plazo de ocho días calendario para presentar sus observaciones al respecto. De recibirse observaciones, la Titularizadora podrá ajustar las instrucciones respecto a los cambios en los mecanismos y procedimientos utilizados para la recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos, en la forma y plazos, y conforme a los parámetros establecidos en el contrato de cesión en referencia, y corresponderá al Municipio su ejecución en un plazo de quince días calendario a más tardar; **10)** Así mismo, el Municipio de Antigua Cuscatlán se obliga a someterse a la auditoría de un programa de Observación Ciudadana, seleccionado por la Titularizadora, para la verificación del Destino de los Fondos conforme se ha establecido previamente y poner a disposición de tal institución la documentación necesaria para la ejecución de la auditoría; **11)** Poner a disposición de la Superintendencia del Sistema Financiero, del Representante de los Tenedores de Valores emitidos con cargo al FTHVAAC CERO DOS y de la Titularizadora la información financiera del Municipio, la cual deberá ser dada a conocer a los Tenedores de Valores en Junta General de Tenedores de Valores; y **12)** Proporcionar los Estados Financieros de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, a la Sociedad Titularizadora, a más tardar diez días hábiles, luego de cada cierre contable. Además tendrá diez días hábiles, después de haber sido autorizado por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán para la remisión a la Sociedad Titularizadora de los Estados Financieros Auditados de cada año, durante la vigencia del contrato correspondiente; **C) FACULTADES DE LA TITULARIZADORA:** La Titularizadora estará facultada para verificar periódicamente los mecanismos y procedimientos utilizados para la recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos en el contrato de cesión en referencia, pudiendo instruir cambios en dichos mecanismos, conforme los parámetros y la mecánica establecidos la cláusula anterior del contrato referido. **D) COSTOS:** El Municipio de Antigua Cuscatlán se obliga a prestar el servicio de recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros

cedidos, en forma gratuita, sin costo alguno durante todo el plazo del contrato en referencia. **E) PLAZO:** Los servicios de recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, se prestarán por un plazo de noventa y seis meses a contar de la fecha de colocación de los valores emitidos a cargo del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN CEROS DOS o hasta que se haya recaudado, cobrado, percibido y entregado hasta un monto de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según se establece en anteriormente y en el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre los Flujos Financieros Futuros correspondiente. **F) CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato de administración de flujos financieros podrá darse por terminado anticipadamente en lo referente a la prestación de servicios de recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos en el contrato de cesión, por las causales siguientes: **1)** Por acuerdo expreso y en escritura pública suscrita entre el Municipio de Antigua Cuscatlán y la Titularizadora. No obstante lo anterior, es entendido que el Municipio de Antigua Cuscatlán estará obligado a prestar el servicio de administración en los términos que constan anteriormente, hasta que la Titularizadora haya asumido por su propia cuenta la prestación de este servicio, o bien, hasta que haya contratado a otra entidad para que le preste los servicios de administración sobre los flujos financieros futuros a los que se ha venido haciendo referencia; y **2)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Municipio de Antigua Cuscatlán, especialmente si se acuerda delegar la función de colecturía de la totalidad de los ingresos que percibe el Municipio, así como de los flujos cedidos al Fondo de Titularización, en otro u otros bancos distintos a los mencionados en la cláusula séptima antes referida, a menos que conste autorización previa de la Titularizadora. **G) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** La Titularizadora y el Municipio de Antigua Cuscatlán, expresamente acuerdan que toda disputa o controversia que se suscite ya sea en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos Sobre Flujos Financieros Futuros que antecede o bien, en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros, será resuelta por medio del arbitraje de derecho. El Tribunal Arbitral deberá estar compuesto por tres árbitros, en el que cada parte designará un árbitro y éstos elegirán al tercer árbitro el cual, además, será el Presidente del Tribunal Arbitral. Todo de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. "\*\*\*\*\*"

II) Autorizar al Señor Alcalde y Representante Legal del Municipio de Antigua Cuscatlán, **ZOILA MILAGRO NAVAS** para que, en representación del referido Municipio, tenga las más amplias facultades para comparecer ante Notario a otorgar los contratos mencionados en el romano I de la presente Acta, sin necesidad de un acuerdo posterior de este Concejo Municipal. Así también, sin necesidad de un acuerdo posterior de este Concejo Municipal, se le faculta para efectuar modificaciones a las disposiciones y términos apuntados.

III) Autorizar a la Señora Alcaldesa y Representante legal del Municipio de Antigua Cuscatlán para que en representación del referido municipio, suscriba oportunamente uno o más CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN -----  
----- ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN CERO DOS.  
Comuníquese y Certifíquese para efectos legales consiguientes.

**Acuerdo número Doce:** Se eroga la cantidad de Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro Dólares con cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$19,994.49) para adquirir los productos de mantenimiento que se detallan a continuación:

COD.	CAN.	DESCRIPCION / ASIGNADO A:	PARCIAL	TOTAL
<b>54101</b>		<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>		<b>\$ 1,907.70</b>
	10	SACOS DE AZUCAR MORENA P/ USO DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS	\$ 682.70	
	100	LBS. DE CAFÉ P/ USO DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS	\$ 475.00	
	150	LIBRAS DE CAFÉ P/ USO DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS	\$ 750.00	
<b>54107</b>		<b>PRODUCTOS QUIMICOS</b>		<b>\$ 3,119.85</b>
	60	BURBUJAS DE ALCOHOL P/ USO DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS	\$ 630.00	
	35	LTS. DE MONARCA P/ USO EN ZONAS VERDES	\$ 1,488.55	
	34	LTS. DE VYDATE P/ USO EN ZONAS VERDES	\$ 1,001.30	
<b>54199</b>		<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS</b>		<b>\$ 2,279.00</b>
	30	CAJAS DE VASOS DESECHABLES P/ USO EN EL DESPACHO MUNICIPAL	\$ 866.50	
	10	FARDOS DE PLATOS DESECHABLES P/ USO EN EL DESPACHO MUNICIPAL	\$ 820.00	

	10	FARDOS DE TENEDORES DESECHABLES P/ USO DEL DESPACHO MUNICIPAL	\$ 197.50	
	10	FARDOS DE CUCCHARAS DESECHABLES P/ USO DEL DESPACHO MUNICIPAL	\$ 197.50	
	10	FARDOS DE CUCHILLOS DESECHABLES P/ USO DEL DESPACHO MUNICIPAL	\$ 197.50	
<b>54302</b>		<b>MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS</b>		<b>\$ 7,437.91</b>
		MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS P/ EQ. N. 27 N-17971, RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS	\$ 524.32	
		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS P/ EQ. N 27 N-17971, RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS	\$ 1,221.53	
		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS P/ EQ. N 26 N-17970, RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS	\$ 1,419.28	
		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS P/ EQ. N 26 N-17970, RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS	\$ 133.34	
		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS P/ EQ. N 42 N-7830, VEHICULO DE ZONAS VERDES	\$ 4,139.44	
<b>54305</b>		<b>SERVICIOS DE PUBLICIDAD</b>		<b>\$ 1,668.74</b>
		AVISO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADO DE LICITACIÓN	\$ 211.88	
		AVISO DE RESULTADOS LPFP N.13/2017 Y LPFF N. 3/2017	\$ 211.88	
		ESQUELA PARA EL DR. ARMANDO CALDERON SOL	\$ 628.00	
		ESQUELA PARA EL DR. ARMANDO CALDERON SOL	\$ 616.98	
<b>61101</b>		<b>MOBILIARIO</b>		<b>\$ 1,253.49</b>
	1	SILLA ERGONOMICAS P/ PARA EL SR. SINDICO MUNICIPAL	\$ 292.50	
	1	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL P/ USO DEL DESPACHO MUNICIPAL	\$ 960.99	
<b>61102</b>		<b>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>		<b>\$ 508.50</b>
	1	DESTRUCTORA P/ USO EN LA GERENCIA LEGAL	\$ 508.50	
<b>61108</b>		<b>HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES</b>		<b>\$ 1,819.30</b>
	1	TAPADERA DE DISTRIBUCIÓN P/ USO DE EQ. 25 N. 17982, RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS	\$ 1,819.30	
		<b>TOTALES</b>	<b>\$ 19,994.49</b>	<b>\$ 19,994.49</b>

Los Montos de los Códigos y sus Rubros mencionados en éste Acuerdo, serán respaldados con recibos o facturas que apliquen a los mismos, que reúnan los requisitos establecidos en el Inciso 2° del Art. 86 del Código Municipal Certifíquese.

**Acuerdo número Trece:** Este Concejo Municipal Considerando:

- I- Que es necesario y de vital importancia mantener la cobertura del Seguro Colectivo de Vida para el Concejo Municipal y Personal de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán.
- II- Considerando que la Aseguradora SISA VIDA S.A. de C.V. ofrece mantener las condiciones del contrato actual, Este Concejo Municipal, Acuerda:
  - 1- Prorrogar el contrato Seguro de Vida Colectivo póliza ----- para el Concejo Municipal y Personal de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, por el periodo comprendido del 31 de Diciembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2018, a las 12 horas del día, con la Aseguradora SISA VIDA S.A. de C.V. por prima anual de \$58,187.50.
  - 2- Autorizar a la señora Alcaldesa Licenciada Zoila Milagro Navas, para que en nombre y representación de este Concejo Municipal, suscriba contrato de prorrogación póliza -----, Seguro de Vida Colectivo para el Concejo Municipal y Personal de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, con la Aseguradora SISA VIDA S.A. de C.V. por un monto de \$58,187.50 de prima por el periodo comprendido del 31 de diciembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2018, a las doce horas del día.
  - 3- Erogar la cantidad Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete Dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$58,187.50), para pagar a la Aseguradora SISA VIDA S.A. de C.V. el Seguro de Vida Colectivo para el Concejo Municipal y Personal de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, de la asignación 55601. Certifíquese para efectos legales consiguientes.

**Acuerdo número Catorce:** El Concejo Municipal, considerando Que:

I-Que en oficio REf.05607-17CVEF-3CM2, (53-EF-17/2Rp), se nombra el perito del proceso de Ejecución en contra de la Sociedad Emilia, Sociedad Anónima de Capital Variable, al Arquitecto Roberto Carlos Cerritos Flores, por parte del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, tal como lo establece el Artículo 647 inciso 2º del Código Procesal Civil y Mercantil, este Concejo Municipal Acuerda:

1-Contratar los Servicios del Arquitecto Roberto Carlos Cerritos Flores, para realizar el avalúo en el Juicio de ejecución Forzosa con referencia 53-

EF-17/2 Rp, en contra de-----  
-----, en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, en el inmueble de naturaleza urbana ubicado en -----  
-----del Municipio de Antigua Cuscatlán.

2-Erogar la cantidad de Novecientos Sesenta Dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$960.50), para pagar al Arquitecto Roberto Carlos Cerritos Flores el valuó en el Juicio de ejecución Forzosa con referencia -----en contra de-----  
-----, en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, en el inmueble de naturaleza urbana ubicado en -----  
-----del Municipio de Antigua Cuscatlán. Este pago se comprobara con recibo o factura que reúna los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art. 86 y se aplicara a la asignación 54599 del Presupuesto Municipal vigente. Certifíquese.

**Acuerdo número Quince:** En virtud que en el Acuerdo 03 del Acta 12 de fecha 16 de marzo del presente año, se realizó contrato por Servicios profesionales del Lic. Roberto Ernesto Cárcamo Montes, como Asesor de recuperación de Mora de esta Alcaldía, quien cobrara el 10% sobre el monto recuperado, Por lo que este Concejo Municipal, Acuerda:

1-Aprobar el pago por al Licenciado Roberto Ernesto Cárcamo Montes, como Asesor de Recuperación de Mora correspondiente al mes de septiembre 2017 a favor de esta Alcaldía, Según Informe de Recuperación de Mora anexo, por la cantidad de \$22,928.61 equivalentes al 10% de sobre el valor de \$229,928.61.

2-Erogar la cantidad de Veinte y Dos Mil Novecientos Veinte y Ocho Dólares con sesenta y un centavos de dólar (\$22,928.61) equivalentes al 10% de sobre el valor de \$229,928.61 de la asignación 51201 del Presupuesto Municipal vigente. Este pago se comprobará con facturas que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art. 86 del Código Municipal. Certifíquese.

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente Acta que firmamos.

Licda. Zoila Milagro Navas  
Alcaldesa Municipal



Lic. Edwin Gilberto  
Orellana Núñez

Sra. Morena América  
Cañas de Domínguez

Ing. José Roberto  
Munguía Palomo

Sra. Claudia Cristina  
Ventura de Umanzor

Sr. Jorge Alberto  
Menjívar

Lic. Francisco Antonio  
Castellón Benavides

Licda. Carmen Yesenia  
Chicas Méndez

Sr. José Roberto Cordero  
Reyes

Sr. Jorge Alberto Merino  
Ramírez

Concejales suplentes que estuvieron presentes con voz pero sin voto

Lic. Carlos Alfredo Méndez  
Florez Cabezas

Dra. Sonia Elizabeth  
Andrade de Jovel

Ing. Eduardo de Jesús  
Hernández Iraheta

Dra. Rina Idalia Araujo  
de Martínez

## Secretaria Municipal

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Acta de Concejo Municipal en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.